

CONCIERTO PARA LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL DE LOS PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, 12 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Sebastián Celaya Pérez**, en su condición de Consejero de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 7.6 del Decreto 62/2017 de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

De otra parte, los representantes de las Entidades concertadas que se indican a continuación, que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, según documento de compromiso de formalización suscrito por todas las Entidades con fecha 8 de febrero de 2018:

- 1.- María Asín Mendoza, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de **2 A Vía Acompañamiento Terapéutico, Sociedad Cooperativa**, con N.I.F. nº F-99093791, según escritura de poder nº 1969 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. José Gómez Pascual el día 15 de mayo de 2006.
- 2.- María Teresa Torres Grau, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la **Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón (ASAPME Bajo Aragón)**, N.I.F. nº G44214161, según escritura de poder nº 366 otorgada ante la Notaria de Calanda D^a. Isabel Zubiri Gallego el día 17 de agosto de 2017.
- 3.- Nuria del Río Viñao, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la **Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME HUESCA)**, con N.I.F. nº G-22172340, según los Estatutos vigentes de la Asociación aprobados por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2008.
- 4.- Ana Belén Marco Muñoz, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la **Asociación Turolese Pro Salud Mental (ASAPME TERUEL)**, N.I.F. nº G44145233, según los Estatutos vigentes de la Asociación aprobados por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de junio de 2016.
- 5.- Ana María López Trencó, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la **Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA)**, con N.I.F. nº G-50107531, según escritura de poder nº 2079 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer el día 19 de julio de 2013.
- 6.- Carlos Antonio Gómez Bahillo, con D.N.I. nº _____, actuando en representación de **Cáritas Diocesana de Zaragoza**, con N.I.F. nº R5000894E, según escritura de designación de Director-Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana de

Zaragoza nº 1803 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Julio Boned Juliani el día 10 de noviembre de 2017.

7.- José Javier Serrano Catalán, con D.N.I. nº , actuando en representación de **Ejea Sociedad Cooperativa**, con N.I.F. nº F-50212414, según escritura de poder nº 457 otorgada ante el Notario de Ejea de los Caballeros D. Juan Bautista Gómez Opic el día 22 de junio de 2012.

8.- María Jesús Ruiz Antorán, con D.N.I. nº , actuando en representación de la **Fundación Adunare**, con N.I.F. nº G-50834555, según escritura de poder nº 54 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Eloy Jiménez Pérez el día 11 de enero de 2006.

9.- Javier Borau Benabarre, con D.N.I. nº , actuando en representación de la **Fundación Agustín Serrate**, con N.I.F. nº G-50856137, según escritura de poder nº 271 otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Honorio Romero Herrero, el día 26 de enero de 2001.

10.- Daniel Gimeno Gandul, con D.N.I. nº , actuando en representación de **Fundación La Caridad**, con N.I.F. nº G50033349, según escritura de poder nº 1384 otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Francisco de Asís Pizarro, el día 7 de abril de 2011.

11.- Manuel Hernández Laplana, con D.N.I. nº , actuando en representación de la **Fundación Ramón Rey Ardid**, con N.I.F. nº G-50491166, según escritura nº 295 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Victor Fernando Alconchel Puértolas el día 19 de marzo de 2014.

12.- María Isabel Martínez Gastón, con D.N.I. nº , actuando en representación de las **Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús**, con N.I.F. nº R5000967I, como Superiora de la Comunidad de Zaragoza, según las Constituciones de la Congregación Religiosa.

13.- Susana Rivas Giménez, con D.N.I. nº , actuando como representante de **Punto de Apoyo y Rehabilitación Psicosocial Comunitaria, Sociedad Cooperativa**, con N.I.F. nº F-99200198, según escritura nº 563 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. José María Badía Gascó el día 22 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente, para formalizar el presente Concierto.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO:

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de la Ley 11/2016, el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de

Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, establece en su artículo 4.a), como modalidad de concertación, el Acuerdo de Acción Concertada, considerado como instrumento organizativo de naturaleza no contractual, a través del cual el Sistema de Salud de Aragón puede gestionar la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario cuya financiación, acceso y control sea de su competencia, pudiendo ser de carácter múltiple, cuando el acuerdo sea suscrito con una pluralidad de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en atención a la complejidad del servicio atendido, quedando determinada la concreta intervención de cada entidad en la prestación del servicio en el propio acuerdo suscrito. En el artículo 7 de dicho Decreto se establece el procedimiento de tramitación de los acuerdos de acción concertada.

SEGUNDO:

Mediante Acuerdo del Director General de Asistencia Sanitaria de 25 de septiembre de 2017, se inició el procedimiento de tramitación para la convocatoria de un Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, Expediente AC/02/2017, con una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su formalización, prorrogable por períodos de un año, por mutuo acuerdo de las partes, hasta una duración máxima de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial, de acuerdo con las condiciones y alcance que se especifican en las Bases que se adjuntan, y con un presupuesto de 23.273.215,68 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad

TERCERO:

Con fecha 12 de diciembre de 2017, se fiscaliza favorablemente por la Intervención General el expediente relativo al Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTO:

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de enero de 2018, se autorizó al Departamento de Sanidad el expediente relativo al “Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón”, y el gasto de carácter plurianual por importe de 23.273.215,68 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, con la siguiente distribución:

- Año 2018: 5.818.303,92 euros
- Año 2019: 5.818.303,92 euros
- Año 2020: 5.818.303,92 euros
- Año 2021: 5.818.303,92 euros

QUINTO:

Por Orden del Consejero de Sanidad de 10 de enero de 2018, se aprobó el expediente relativo al Acuerdo de Acción Concertada, el gasto referenciado, las Bases por las que se ha de regir el Acuerdo de Acción Concertada y se dispuso la apertura del procedimiento para su formalización, mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 11/2016 y en el artículo 7 del Decreto 62/2017 de 11 de abril del Gobierno de

Aragón sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenio de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

El objeto del Acuerdo de Acción Concertada es la concertación de los siguientes servicios para pacientes con trastorno mental grave:

- 194 Procesos de Rehabilitación de alta intensidad terapéutica.
- 457 Procesos de Rehabilitación de baja intensidad terapéutica.
- 139 plazas de Pisos supervisados.
- 45 plazas de Residencia de salud mental.

SEXTO:

En el Boletín Oficial de Aragón nº 13 de 18 de enero de 2018, se publicó el anuncio del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, Número de Expediente AC/02/2017. Dicho anuncio ha sido publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMO:

A la citada convocatoria concurrieron las 13 Entidades concertadas mencionadas anteriormente, que han acreditado su capacidad de obrar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base nº 14 del Acuerdo de Acción Concertada. Con fecha 8 de febrero de 2018, las Entidades citadas han suscrito un compromiso de Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, en base a lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

En el documento citado, se designa como representante de las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple a María Asín Mendoza, con D.N.I. nº 18.007.354-X, con poder suficiente para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones correspondientes.

OCTAVO:

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 16 del Acuerdo de Acción Concertada, la Comisión de Valoración, en su reunión del día 18 de abril de 2018, ha emitido un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y la puntuación otorgada a cada Entidad solicitante, conforme a los criterios de valoración señalados en el Anexo nº 9 de las Bases.

Con fecha 26 de abril de 2018, el Director General de Asistencia Sanitaria ha propuesto la formalización del Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, Expediente AC/02/2017, con las 13 Entidades que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, por ser la que ha obtenido una puntuación superior a 50 puntos en la fase de valoración, según los criterios establecidos en el Anexo nº 9 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada, y que cumple los requisitos establecidos en las citadas Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

La Intervención Delegada en el Departamento de Sanidad ha fiscalizado favorablemente la autorización del citado Acuerdo de Acción Concertada con fecha

NOVENO:

Mediante Orden del Consejero de Sanidad de 11 de junio de 2018 se ha autorizado la formalización del “Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón”, Expediente AC/02/2017, por un importe máximo de 23.273.215,68 euros, IVA exento, con las Entidades que se señalan a continuación, que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple:

- 1.- 2ª Vía Acompañamiento Terapéutico, NIF nº F99093791
- 2.- Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón (ASAPME Bajo Aragón), NIF nº G44214161
- 3.- Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME Huesca), NIF nº G22172340
- 4.- Asociación Turolense Pro Salud Mental (ASAPME Teruel), NIF nº G44145233
- 5.- Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME Zaragoza), NIF nº G50107531
- 6.- Cáritas Diocesana de Zaragoza, NIF nº R5000894E
- 7.- Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, NIF nº F50212414
- 8.- Fundación Adunare, NIF nº G50834555
- 9.- Fundación Agustín Serrate, NIF nº G50856137
- 10.- Fundación La Caridad, NIF nº G50033349
- 11.- Fundación Ramón Rey Ardid, NIF Nº G50491166
- 12.- Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, NIF nº R5000967I
- 13.- Punto de Apoyo y Rehabilitación Psicosocial Comunitaria S. Coop, NIF nº F99200198

Asimismo, en dicha Orden se declara resuelto, de mutuo acuerdo, el contrato de gestión de servicios públicos suscrito el 2 de septiembre de 2014 con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA) para la gestión de un Centro de Día de salud mental para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

DÉCIMO:

Que las 13 Entidades concertadas mencionadas, que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, cumplen los requisitos establecidos para acogerse al régimen de acción concertada, conforme a los principios generales establecidos en el artículo 4 de la citada Ley 11/2016 y en el artículo 5 del mencionado Decreto 62//2017.

CLÁUSULAS DEL CONCIERTO

PRIMERA:

Mediante el presente documento administrativo de concierto, formalizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, las Entidades concertadas que se indican a continuación (en adelante, las Entidades), se comprometen a

realizar el servicio de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, con estricta sujeción a las Bases del Acuerdo de Acción Concertada aprobadas por la Administración:

- 1.- 2ª Vía Acompañamiento Terapéutico, NIF nº F99093791
- 2.- Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón (ASAPME Bajo Aragón), NIF nº G44214161
- 3.- Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME Huesca), NIF nº G22172340
- 4.- Asociación Turolense Pro Salud Mental (ASAPME Teruel), NIF nº G44145233
- 5.- Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME Zaragoza), NIF nº G50107531
- 6.- Cáritas Diocesana de Zaragoza, NIF nº R5000894E
- 7.- Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, NIF nº F50212414
- 8.- Fundación Adunare, NIF nº G50834555
- 9.- Fundación Agustín Serrate, NIF nº G50856137
- 10.- Fundación La Caridad, NIF nº G50033349
- 11.- Fundación Ramón Rey Ardid, NIF nº G50491166
- 12.- Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, NIF nº R50009671
- 13.- Punto de Apoyo y Rehabilitación Psicosocial Comunitaria S. Coop, NIF nº F99200198

Las Entidades se comprometen a mantener las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas, establecidas en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada, así como las mejoras ofertadas, durante la vigencia del concierto.

El alcance y descripción de los procesos de rehabilitación psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave figura en el Anexo nº 1 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada, documento que se une a este concierto formando parte inseparable del mismo.

Las Entidades se harán cargo de los pacientes derivados para su inserción en tareas, actividades y programas rehabilitadores, que correspondan a su proceso de rehabilitación, en los centros y equipos que, en función de las necesidades del paciente podrán ser:

- Centro de Día.
- Centro de Inserción Laboral.
- Equipo de Apoyo Social Comunitario.
- Piso Supervisado.
- Residencia de salud mental.

El número estimado de procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral y/o alojamiento supervisado, que se conciertan en cada Sector Sanitario, de acuerdo con la oferta presentada, son los que se detallan a continuación:

Sector Sanitario	Número estimado de procesos de rehabilitación		Número de plazas estimadas en alojamiento supervisado	
	Baja intensidad	Alta intensidad	Pisos supervisados	Residencia supervisada
HUESCA	99	42	18	-
BARBASTRO	35	15	-	-
ZARAGOZA I	77	33	40	-
ZARAGOZA II	143	60	16	-
ZARAGOZA III	56	24	53	45
CALATAYUD	18	7	4	-
TERUEL	11	5	4	-
ALCAÑIZ	18	8	4	-
SUMA TOTAL	457	194	139	45

La documentación del Acuerdo de Acción Concertada está compuesta por el presente concierto, las Bases aprobadas del Acuerdo de Acción Concertada, la memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por las Entidades.

SEGUNDA:

El ámbito de actuación del presente concierto es la Comunidad Autónoma de Aragón y, teniendo en cuenta la organización territorial sanitaria existente: Sectores Sanitarios de Huesca, Barbastro, Zaragoza I, II y III, Calatayud, Teruel y Alcañiz, deberá disponerse de un mínimo de recursos para atender los procesos de rehabilitación en cada uno de los Sectores Sanitarios indicados, tal y como se determina en la distribución prevista en el Anexo nº 1 de las Bases, salvo los residenciales (Residencias de salud mental y Pisos supervisados) que por sus características tienen un carácter que puede exceder del Sector Sanitario.

TERCERA:

Los pacientes se remitirán a los procesos de rehabilitación objeto del concierto, según lo establecido en las Bases nº 5 y 22 del Acuerdo de Acción Concertada, teniendo en cuenta las normas específicas establecidas por el Departamento competente en materia de Sanidad.

CUARTA:

Tendrán derecho a acceder a los servicios que se deriven de este Acuerdo de Acción Concertada, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento competente en materia de sanidad, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón.

Serán garantizados los derechos de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón, que sean atendidos en los centros y servicios concertados, conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, donde se establecen, entre otros aspectos:

- El derecho y la titularidad de la información sanitaria de los pacientes.
- El derecho a la intimidad y a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a la salud de los pacientes, debiendo las Entidades establecer las medidas para garantizar dichos derechos.
- La regulación del consentimiento informado que implica, con carácter general, que cualquier intervención que se produzca en el ámbito de la salud requiere del consentimiento específico y libre de la persona afectada, tras haber sido informada, verbalmente por regla general y por escrito en los casos previstos por la Ley. Igualmente se establecen los límites del consentimiento informado y el otorgamiento de consentimiento por representación.
- El contenido de la Historia Clínica, archivo, conservación, los derechos de acceso a la misma y los relacionados con su custodia.

El presente concierto garantizará el principio de igualdad en la atención prestada a los usuarios, asegurando similar régimen de derechos y garantías al establecido en la red pública del Sistema de Salud de Aragón, sin otras diferencias que las inherentes a la propia naturaleza del proceso asistencial.

QUINTA:

Durante la vigencia del presente concierto, las Entidades se comprometen a la adscripción de los medios personales y materiales destinados a la prestación del servicio en cada Sector Sanitario, que se indican en el Anexo nº 1 de este concierto, donde se detalla la concreta participación de cada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Base nº 7 del Acuerdo de Acción Concertada.

Los medios personales y materiales destinados a la prestación del servicio deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada y el adecuado desarrollo de los procesos de rehabilitación.

Estos medios personales y materiales deberán ser mantenidos por las Entidades durante todo el plazo de vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del concierto o de imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo nº 10 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.

La Administración aporta para la prestación de los servicios que se conciertan en los Sectores Sanitarios que se indican, los medios materiales que se detallan a continuación:

1.- Sector Sanitario de Huesca:

a) Instalaciones del Centro de Día de salud mental de Huesca:

- Edificio propiedad del Gobierno de Aragón situado en el Paseo Lucas Mallada, nº 22 de Huesca, destinado al Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”, en el que se encuentra incluido el Centro de Día, en el edificio denominado “Pabellón de Infecciosos”, en una sola planta con una superficie de 570,05 m2.

2.- Sector Sanitario de Zaragoza III:

a) Instalaciones de la Residencia de salud mental de Sádaba:

- Edificio de titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza. La Comunidad Autónoma de Aragón asumió la asistencia psiquiátrica que venía prestando la Diputación Provincial de Zaragoza en esta instalación, mediante los Decretos 128/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones, servicios y establecimientos sociales y sanitarios de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Comunidad Autónoma de Aragón y 31/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre modificación y ampliación de medios adscritos a los servicios, funciones y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Zaragoza traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón. En virtud de dicho Acuerdo de traspaso, la Diputación Provincial de Zaragoza autoriza a la Comunidad Autónoma de Aragón la utilización de los espacios destinados a la asistencia y terapia de los pacientes. El edificio está situado en la Carretera de Sos, s/n de Sádaba y consta de dos plantas con una superficie de 2.176,67 m², con 12 habitaciones individuales y 20 habitaciones dobles.

b) Instalaciones del Centro de Día de salud mental de Zaragoza:

- Edificio propiedad del Gobierno de Aragón situado en la C/ Ciudadela s/n, Parque Delicias, de Zaragoza, denominado "Pabellón Santa Ana", que forma parte del Centro de Rehabilitación Psicosocial "Nuestra Señora del Pilar". El edificio consta de 3 plantas, poniéndose a disposición de las Entidades la primera planta del edificio con una superficie de 302,40 m².

SEXTA:

Las Entidades se comprometen a la prestación del servicio establecido en la Cláusula Primera de este concierto con la dotación de medios personales y materiales que se detallan en la Cláusula Quinta de este concierto y de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada y la oferta presentada por las Entidades.

Las Entidades deberán contar con el personal preciso para atender sus obligaciones, con el número de efectivos, categorías y disponibilidad que se señala en la Cláusula Quinta de este concierto y de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada. Dicho personal dependerá exclusivamente de las Entidades, por cuanto éstas tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresarios respecto del mismo. Asimismo, deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las Entidades no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Las Entidades están obligadas a mantener en plena operatividad el conjunto de los recursos ofertados -personal, inmuebles, organización en la prestación del servicio, sistemas de información y comunicaciones, etc.- durante toda la vigencia del concierto, así como a aportar cuantos medios resulten necesarios en cada momento para el correcto funcionamiento del servicio.

SÉPTIMA:

El plazo de vigencia del concierto es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su formalización, y será prorrogable por períodos de un año, por mutuo acuerdo de las partes, hasta una duración máxima de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

OCTAVA:

Mediante el presente concierto se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la prestación del servicio de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma sucesiva y por un precio unitario máximo, sin que el número total de prestaciones esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el concierto por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada aprobadas por la Administración

El presupuesto máximo del concierto es de Veintitrés millones doscientos setenta y tres mil doscientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (23.273.215,68 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, y con la siguiente distribución de anualidades:

Proceso rehabilitador	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Proceso rehabilitador de baja intensidad terapéutica	1.531.873,14	2.626.068,24	2.626.068,24	2.626.068,24	1.094.195,10	10.504.272,96
Proceso rehabilitador de alta intensidad terapéutica	736.171,80	1.262.008,80	1.262.008,80	1.262.008,80	525.837,00	5.048.035,20
Piso supervisado con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica	695.558,78	1.192.386,48	1.192.386,48	1.192.386,48	496.827,70	4.769.545,92
Residencia salud mental con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica	667.440,90	1.144.184,40	1.144.184,40	1.144.184,40	476.743,50	4.576.737,60
SUMA	3.631.044,62	6.224.647,92	6.224.647,92	6.224.647,92	2.593.603,30	24.898.591,68
Aportaciones usuarios	237.034,00	406.344,00	406.344,00	406.344,00	169.310,00	1.625.376,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.394.010,62	5.818.303,92	5.818.303,92	5.818.303,92	2.424.293,30	23.273.215,68

Dado que la fecha prevista para el inicio del concierto era el día 1 de junio de 2018, deberá procederse a la modificación de la distribución de las anualidades, sin incrementar el importe total autorizado, al objeto de dar cobertura presupuestaria al período de ejecución del concierto, por lo que las Entidades manifiestan su conformidad a dicha modificación.

Los precios unitarios aplicables para los procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave y/o alojamiento supervisado, son los siguientes:

Proceso rehabilitador	Importe mensual
Proceso de Rehabilitación de baja intensidad terapéutica	478,86 €
Proceso de Rehabilitación de alta intensidad terapéutica	542,10 €
Piso supervisado con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica	714,86 €
Piso supervisado con proceso de rehabilitación de alta intensidad terapéutica	778,10 €
Residencia salud mental con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica	2.118,86 €
Residencia salud mental con proceso de rehabilitación de alta intensidad terapéutica	2.182,10 €

Estos importes se consideran tarifas máximas por paciente, comprendiendo la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de cada tipo de recurso, e incluyen el coste de los servicios que se detallan en el Anexo nº 1 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.

El sistema para la determinación del precio del concierto para los servicios de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma será el de precio por proceso. En estos precios se hallan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para las Entidades como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada. De acuerdo con el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este concierto están exentas de este Impuesto.

No serán abonados con cargo al concierto suscritos aquellos servicios sanitarios prestados por las Entidades en los que exista un tercero obligado al pago.

NOVENA:

Los usuarios adscritos a procesos de rehabilitación que requieran el ingreso en plazas de alojamiento supervisado (Residencias de salud mental o Pisos Tutelados) participarán en los costes de manutención y alojamiento, hasta el máximo del importe del precio del recurso residencial correspondiente, señalado en el Anexo nº 2 de las Bases, en función de su renta mensual a la que se restará una cuantía mínima para gastos personales del 65 % del IPREM, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.4 del Anexo de la Orden SAN/ 1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

Los usuarios de Pisos supervisados con solvencia y capacidad de administrar sus recursos, con el apoyo y supervisión necesarios, se harán cargo de su manutención diaria, ropa personal y ropa de aseo y de cama.

Se contemplarán exenciones por causas determinadas (cargas familiares, hipotecarias, gastos derivados de formación o inserción laboral y otros) y reducciones en el porcentaje que se establezca en instrucción emitida por el Departamento de competente en materia de sanidad. Corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria establecer la aportación de cada usuario de alojamiento supervisado, así como autorizar las exenciones y reducciones de las aportaciones a ingresar por los usuarios internados en Residencias de salud mental o Pisos Tutelados.

En todo caso, la aportación de cada usuario se hará constar en su resolución de Ingreso. Dicha aportación se revisará anualmente.

Las Entidades concertadas procederán a facturar mensualmente a los usuarios ingresados en Residencias de salud mental o Pisos Tutelados los importes correspondientes a las liquidaciones efectuadas por los servicios de alojamiento supervisado prestados, según el importe de la aportación establecido en cada caso, procediendo a la gestión del cobro de las mismas.

Dicho importe será percibido por las Entidades, las cuales, una vez sumadas las aportaciones de todos los pacientes de Residencias de salud mental o Pisos Tutelados, descontarán esta cantidad del importe que, mensualmente deberán percibir del Departamento competente en materia de sanidad del Gobierno de Aragón.

Los usuarios de las plazas del resto de procesos de rehabilitación no abonarán cantidad alguna por dichos servicios.

Las Entidades no podrán percibir de los usuarios de los servicios cantidad alguna por los servicios concertados al margen de los precios establecidos en este concierto.

DÉCIMA:

El importe del concierto se abonará mensualmente, una vez prestado el servicio, aplicando los precios unitarios concertados, y una vez comprobados los servicios realizados y de conformidad con lo previsto en la Base nº 24 del Acuerdo de Acción Concertada.

Las Entidades presentarán mensualmente un documento, con el detalle que se indica a continuación, por los Procesos de Rehabilitación y/o alojamiento supervisado correspondientes a cada uno de los Sectores Sanitarios, que será firmado por el representante legal de las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple:

- Identificación (Centro y período).
- Relación de pacientes atendidos en cada Proceso Rehabilitador, con detalle de la intensidad asistencial (Alta o Baja) y de las altas y bajas producidas, precio unitario aplicable y días de aplicación para períodos inferiores al mes.
- Relación de pacientes atendidos en Alojamiento supervisado (Piso supervisado y/o Residencia de salud mental), con detalle de las altas y bajas producidas, precio unitario aplicable y días de aplicación para períodos inferiores al mes.
- Aportaciones realizadas por los pacientes atendidos en Alojamiento supervisado.

Los importes a abonar en cada uno de los Sectores Sanitarios se corresponderán con el precio unitario por paciente atendido en cada Proceso Rehabilitador y, si procede, alojamiento supervisado y se descontará el importe de las aportaciones realizadas por los pacientes atendidos en alojamiento supervisado. En dicho documento se especificará para

cada paciente los días del mes en que haya recibido asistencia desde el ingreso hasta el alta. En el supuesto de que un paciente no reciba asistencia durante todo el mes completo, la facturación por días se calculará, dividiendo el precio unitario por los días naturales del mes y multiplicando por los días que haya recibido asistencia, excluyendo el día del alta.

Asimismo, en dicho documento se detallará el porcentaje de participación y el importe que le corresponde percibir a cada Entidad por los Procesos de Rehabilitación y/o alojamiento supervisado atendidos en ese mes en ese Sector Sanitario.

El documento mensual de cada uno de los Sectores Sanitarios irá acompañado por las facturas correspondientes de cada una de las Entidades que han atendido los Procesos de Rehabilitación en dicho Sector y por los importes señalados en el mismo.

El documento mensual de cada Sector Sanitario y las facturas de las Entidades que han atendido los Procesos de Rehabilitación en dicho Sector se presentarán en el correspondiente Servicio Provincial competente en materia de sanidad.

DECIMOPRIMERA:

Las Entidades podrán concertar con terceros la realización de las prestaciones accesorias del concierto que se detallan a continuación, de acuerdo con la oferta presentada por las mismas, según lo establecido en la Base nº 26 del Acuerdo de Acción Concertada:

- 2ª Vía Acompañamiento Terapéutico: Gestoría y asesoría laboral y contable; prevención de riesgos laborales y el servicio de catering.
- Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón (ASAPME Bajo Aragón): Servicio de comidas a domicilio; limpieza y asesoría fiscal.
- Fundación La Caridad: Servicio de cocina
- Fundación Ramón Rey Ardid: Limpieza

DECIMOSEGUNDA:

Las Entidades han constituido un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubra la responsabilidad que sea imputable a las Entidades y a los profesionales que prestan servicios en las mismas con cobertura no inferior a 300.000 euros por siniestro. Estas pólizas de seguro se mantendrán vigentes durante la ejecución del concierto.

DECIMOTERCERA:

Las Entidades facilitarán la información y documentación de naturaleza asistencial y de cualquier otra índole que precise el Departamento competente en materia de sanidad, para lo que deberán disponer de los sistemas informáticos necesarios para el tratamiento de la información derivada de la asistencia a los pacientes, de acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 del Acuerdo de Acción Concertada.

Las Entidades dispondrán de un sistema de información, que les facilitará el Departamento competente en materia de sanidad, para la valoración de los pacientes y su entorno, identificar los objetivos del paciente, las actuaciones e intervenciones terapéuticas y rehabilitadoras a realizar y la evaluación de las mismas.

La información generada en la valoración y establecimiento del PPR, así como las periódicas evaluaciones, se incluirán en la historia clínica electrónica del paciente.

Este sistema deberá garantizar su accesibilidad y utilización por los profesionales responsables de los pacientes, incluyendo a todos los dependientes de cada una de las Entidades, así como por los profesionales de las Unidades de Salud Mental y del seguimiento del Acuerdo de Acción Concertada, y deberá asegurar el registro y mantenimiento de toda esta información, de la manera más actualizada y completa posible.

El sistema de información deberá cumplir con todas las normas de seguridad de nivel alto establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento que articula dicha Ley, y podrá ser auditada en este sentido por el Departamento competente en materia de sanidad.

Cada usuario del Proceso de Rehabilitación deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención y rehabilitación.

DECIMOCUARTA:

Los centros y servicios concertados estarán sometidos a las actuaciones de control que desde la Administración se determinen en materia de acreditación de la estructura asistencial y evaluación de la calidad del servicio, así como los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos que, para el cumplimiento del concierto, se realicen por la Administración, debiendo las Entidades concertadas prestar su plena colaboración y los medios auxiliares precisos, según lo previsto en la Base nº 25 del Acuerdo de Acción Concertada.

DECIMOQUINTA:

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las Entidades implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora, de acuerdo con lo establecido en la Base nº 27 del Acuerdo de Acción Concertada.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, las Entidades realizarán una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Departamento competente en materia de sanidad.

La evaluación podrá realizarse con medios propios o con auditorias externas y contar con el asesoramiento técnico del Departamento, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las Entidades concertadas dispondrán de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público y enviarán al Departamento competente en materia de sanidad copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja.

DECIMOSEXTA:

Las Entidades, en la ejecución del concierto y sin perjuicio de su autonomía de gestión, ajustarán su funcionamiento a las directrices y normas de carácter general, que dicte el Departamento competente en materia de sanidad, en orden a la efectiva coordinación de los recursos y servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Base nº 28 del Acuerdo de Acción Concertada.

A tal efecto, las Entidades designarán un Coordinador Técnico por Sector Sanitario, de entre los profesionales de los equipos rehabilitadores, quien coordinará y supervisará los servicios y la atención a los pacientes. Dicho responsable recibirá y llevará a cabo las indicaciones que estime oportuno impartir en relación con la prestación del Servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

A propuesta del Departamento competente en materia de sanidad, las Entidades designarán un Coordinador Técnico Autonómico de todos los servicios objeto del concierto, que será el interlocutor con el Departamento competente en materia de sanidad para informar periódicamente del desarrollo del servicio y de todos aquellos asuntos o incidencias significativas que afecten a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

Cada Entidad viene obligada a informar al Departamento competente en materia de sanidad, a través de los Responsables citados en los puntos anteriores, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

Las Entidades deberán asegurar la coordinación con todos aquellos servicios o recursos que puedan estar implicados en la atención de los pacientes y resulten necesarios o relevantes para su rehabilitación con el fin de favorecer la adecuada continuidad de cuidados y un proceso integral de atención, rehabilitación e inserción comunitaria. Para ello se seguirán en todo momento las directrices que se establezcan desde el Departamento competente en materia de sanidad, participando en las reuniones de las comisiones de coordinación establecidas o que se puedan establecer.

DECIMOSÉPTIMA:

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del concierto, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales y materiales suficientes o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, la Administración podrá imponer a las Entidades las penalidades indicadas en el Anexo nº 10 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.

Cuando las Entidades no realicen en el lugar y condiciones pactadas los procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral o alojamiento supervisado concertados, por causas imputables a las mismas, rechacen algún paciente sin motivo justificado, y su incumplimiento obligue al Órgano competente para autorizar el Acuerdo de Acción Concertada a contratar estos mismos servicios por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente concierto, se impondrá, además de las penalidades indicadas en el Anexo nº 10 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada, una penalidad a las Entidades equivalente al mayor coste que el incumplimiento haya ocasionado a la Administración.

Las penalidades señaladas en el Anexo nº 10 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada, se impondrán por acuerdo del Consejero competente en materia de sanidad, a propuesta del Servicio Gestor del concierto, previa audiencia del interesado.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado al funcionamiento de los servicios como consecuencia del incumplimiento de las Entidades. En todos los casos, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la facturación mensual correspondiente.

DECIMOCTAVA:

La responsabilidad de las Entidades que forman parte del Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple frente a la Administración, derivada de la ejecución del presente concierto, será solidaria para todos sus miembros.

DECIMONOVENA:

Será causa de extinción del presente concierto, además de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en la Base nº 37 del Acuerdo Acción Concertada, el incumplimiento o pérdida de las características, condiciones y requisitos establecidos en los documentos que componen el Acuerdo de Acción Concertada.

Una vez declarada la extinción del concierto, por parte de la Administración concertante se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

VIGÉSIMA:

Las Entidades prestan su conformidad a las Bases del Acuerdo de Acción Concertada que rigen para este concierto, firmando un ejemplar de las mismas, y se someten, para cuanto no se encuentre en ellas establecido, a los preceptos de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro y restantes disposiciones de desarrollo.

Asimismo, serán de aplicación al presente concierto la normativa detallada en la Base nº 38 de las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente documento administrativo de concierto por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Consta la firma

Sebastián Celaya Pérez

ENTIDADES DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA DE CARÁCTER MÚLTIPLE:

2 A VÍA ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

**ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL BAJO
ARAGÓN (ASAPME BAJO ARAGÓN)**

Consta la firma

Consta la firma

María Asín Mendoza

María Teresa Torres Grau

**ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD
MENTAL (ASAPME HUESCA)**

Consta la firma

Nuria del Río Viñao

**ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD
MENTAL (ASAPME ZARAGOZA)**

Consta la firma

Ana María López Trencó

**EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
INICIATIVA SOCIAL**

Consta la firma

José Javier Serrano Catalán

FUNDACIÓN AGUSTÍN SERRATE

Consta la firma

Javier Borau Benabarre

FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID

Consta la firma

Manuel Hernández Laplana

**PUNTO DE APOYO Y REHABILITACIÓN
PSICOSOCIAL COMUNITARIA**

Consta la firma

Susana Rivas Giménez

**ASOCIACIÓN TUROLENSE PRO SALUD
MENTAL (ASAPME TERUEL)**

Consta la firma

Ana Belén Marco Muñoz

CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Consta la firma

Carlos Antonio Gómez Bahillo

FUNDACIÓN ADUNARE

Consta la firma

María Jesús Ruiz Antorán

FUNDACIÓN LA CARIDAD

Consta la firma

Daniel Gimeno Gandul

**HERMANAS HOSPITALARIAS DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

Consta la firma

María Isabel Martínez Gastón

ANEXO Nº 1

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- MEDIOS PERSONALES:

1.- Sector Sanitario de Huesca:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Huesca es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	Fundación Ramón Rey Ardid	0,21	-
Trabajador social	Fundación Agustín Serrate	0,915	0,085
Trabajador social	Fundación Ramón Rey Ardid	-	0,185
Terapeuta ocupacional	Fundación Ramón Rey Ardid	1,25	-
Terapeuta ocupacional	Fundación Agustín Serrate	1,00	-
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,915	-
Gestor de casos	Fundación Agustín Serrate	2,40	-
Monitor	Fundación Agustín Serrate	12,9346	-
Monitor	Fundación Ramón Rey Ardid	1,1654	2,25
Auxiliar administrativo	Fundación Agustín Serrate	0,42	-
TOTAL		21,21	2,52

2.- Sector Sanitario de Barbastro:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Barbastro es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción
		Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	Fundación Ramón Rey Ardid	0,075
Trabajador social	ASAPME Huesca	0,3261
Terapeuta ocupacional	ASAPME Huesca	0,8017
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,085
Enfermera especialista en salud mental	Ejea Sociedad Cooperativa	0,24
Gestor de casos	ASAPME Huesca	0,85
Monitor	ASAPME Huesca	5,3227
Auxiliar administrativo	ASAPME Huesca	0,1504
TOTAL		7,8509

3.- Sector Sanitario de Zaragoza I:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza I es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	Fundación Ramón Rey Ardid	0,165	-
Trabajador social	Fundación Ramón Rey Ardid	0,715	0,6
Terapeuta ocupacional	Fundación Ramón Rey Ardid	1,76	-
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,715	-

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Gestor de casos	Fundación Ramón Rey Ardid	1,87	-
Monitor	Fundación Ramón Rey Ardid	11	5
Auxiliar administrativo	Fundación Ramón Rey Ardid	0,33	-
TOTAL		16,555	5,6

4.- Sector Sanitario de Zaragoza II:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza II es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	Fundación Adunare	0,095	-
Psicólogo clínico	ASAPME Zaragoza	0,0933	-
Psicólogo clínico	Fundación La Caridad	0,0655	-
Psicólogo clínico	Cáritas Diocesana	0,05	-
Trabajador social	ASAPME Zaragoza	0,3951	-
Trabajador social	Fundación Adunare	0,28	-
Trabajador social	Fundación La Caridad	0,28	0,18
Trabajador social	Cáritas Diocesana	0,25	-
Trabajador social	Punto de Apoyo	0,135	-
Trabajador social	Hermanas Hospitalarias	-	0,06
Terapeuta ocupacional	Fundación Adunare	1	-
Terapeuta ocupacional	Fundación La Caridad	0,7103	-

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Terapeuta ocupacional	Cáritas Diocesana	0,55	-
Terapeuta ocupacional	ASAPME Zaragoza	0,9704	-
Enfermera especialista en salud mental	Fundación La Caridad	1	-
Enfermera especialista en salud mental	ASAPME Zaragoza	0,3951	-
Gestor de casos	ASAPME Zaragoza	1,04	-
Gestor de casos	Fundación Adunare	0,72	-
Gestor de casos	Cáritas Diocesana	0,70	-
Gestor de casos	Fundación La Caridad	0,73	-
Gestor de casos	Punto de Apoyo	0,34	-
Monitor	ASAPME Zaragoza	6,1066	-
Monitor	Fundación Adunare	2,75	-
Monitor	Fundación La Caridad	4,395	1,4051
Monitor	Punto de Apoyo	3,525	-
Monitor	Cáritas Diocesana	3,525	-
Monitor	Hermanas Hospitalarias	-	0,5949
Auxiliar administrativo	Fundación Adunare	0,19	-
Auxiliar administrativo	ASAPME Zaragoza	0,1802	-
Auxiliar administrativo	Fundación La Caridad	0,1298	-
Auxiliar administrativo	Cáritas Diocesana	0,10	-
TOTAL		30,7013	2,24

5.- Sector Sanitario de Zaragoza III:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza III es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados	Residencia salud mental
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Coordinador/Director	Ejea Sociedad Cooperativa	-	-	0,5625
Médico Psiquiatra	Ejea Sociedad Cooperativa	-	-	1,125
Psicólogo clínico	Ejea Sociedad Cooperativa	0,105	-	1,125
Psicólogo clínico	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,015	-	-
Trabajador social	Ejea Sociedad Cooperativa	0,52	0,37	0,563
Trabajador social	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	-	0,425	-
Terapeuta ocupacional	Ejea Sociedad Cooperativa	1,12	-	1,125
Terapeuta ocupacional	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,16	-	-
Enfermera especialista en salud mental	Ejea Sociedad Cooperativa	0,46	-	2,25
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,06	-	-
Gestor de casos	Ejea Sociedad Cooperativa	0,767	-	2,25
Gestor de casos	Fundación Ramón Rey Ardid	0,424	-	-
Gestor de casos	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,17	-	-
Monitor	Ejea Sociedad Cooperativa	7,894	2,731	13,589
Monitor	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,106	3,894	-
Auxiliar administrativo	Ejea Sociedad Cooperativa	0,21	-	0,563
Auxiliar administrativo	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,03	-	-
TOTAL		12,041	7,42	23,1525

6.- Sector Sanitario de Calatayud:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Calatayud es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	Fundación Ramón Rey Ardid	0,035	-
Trabajador social	Fundación Ramón Rey Ardid	0,16	0,06
Terapeuta ocupacional	Fundación Ramón Rey Ardid	0,39	-
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,16	-
Gestor de casos	Fundación Ramón Rey Ardid	0,43	-
Monitor	Fundación Ramón Rey Ardid	2,5	0,5
Auxiliar administrativo	Fundación Ramón Rey Ardid	0,07	-
TOTAL		3,745	0,56

7.- Sector Sanitario de Teruel:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Teruel es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,025	-
Trabajador social	ASAPME Teruel	0,105	0,06
Terapeuta ocupacional	ASAPME Teruel	0,26	-
Enfermera especialista en salud mental	Fundación Ramón Rey Ardid	0,065	-

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Enfermera especialista en salud mental	Ejea Sociedad Cooperativa	0,04	
Gestor de casos	ASAPME Teruel	0,27	-
Monitor	ASAPME Teruel	1,6	0,5
Auxiliar administrativo	ASAPME Teruel	0,05	-
TOTAL		2,415	0,56

8.- Sector Sanitario de Alcañiz:

La plantilla ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Alcañiz es la siguiente:

Categoría profesional	Entidad	Procesos de rehabilitación e inserción	Pisos supervisados
		Plantilla adscrita	Plantilla adscrita
Psicólogo clínico	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	0,04	-
Trabajador social	ASAPME Bajo Aragón	0,17	0,06
Terapeuta ocupacional	ASAPME Bajo Aragón	0,42	-
Enfermera especialista en salud mental	Ejea Sociedad Cooperativa	0,17	
Gestor de casos	ASAPME Bajo Aragón	0,44	-
Monitor	ASAPME Bajo Aragón	2,6	0,5
Auxiliar administrativo	ASAPME Bajo Aragón	0,08	-
TOTAL		3,92	0,56

2.- MEDIOS MATERIALES:

1.- Sector Sanitario de Huesca:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Huesca es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Administración	Paseo Lucas Mallada, 22 – Huesca	60	525,05 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Agustín Serrate	Camino Cruz del Palmo, Partida la Algüerdía - Huesca	24	1.000 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Agustín Serrate	Carretera Arguís, s/n - Huesca	18	130 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Agustín Serrate	C/ Miguel Servet, 3 - Huesca	14	200 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Agustín Serrate	C/ Siderurgia, Parcela 61 - Huesca	15	500 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Administración	Paseo Lucas Mallada, 22 – Huesca	10	45 m2
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR HUESCA			141	2.400,05 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Fundación Agustín Serrate	Paseo Ramón y Cajal, 7 – Huesca	4	91,43 m2
Piso supervisado	Fundación Agustín Serrate	Travesía Ballesteros, 19 - Huesca	5	90,35 m2
Piso supervisado	Fundación Agustín Serrate	C/ Ramón J. Sender, 13 - Huesca	5	95,86 m2
Piso supervisado	Fundación Agustín Serrate	C/ Tenerías, 2 - Huesca	4	94,61 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR HUESCA			18	372,25 m2

2.- Sector Sanitario de Barbastro:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Barbastro es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	ASAPME Huesca	Camino Las Paúles, 12 – Monzón	28	169,37 m2
Centro de Inserción Laboral	ASAPME Huesca	Camino Las Paúles, 12 – Monzón	7	45,13 m2
Equipo de apoyo social comunitario	ASAPME Huesca	Camino Las Paúles, 12 – Monzón	15	-
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR BARBASTRO			50	214,50 m2

3.- Sector Sanitario de Zaragoza I:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza I es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Pablo Iglesias, 40-42 – Zaragoza	66	479,24 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Guillén de Castro, 2 – Zaragoza	18	210 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Mayoral, 39 - Zaragoza	10	211 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Mayoral, 39 - Zaragoza	16	-
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR ZARAGOZA I			110	900,24 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Emeline de Pankhurst, 8 – Zaragoza	3	72,67 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Emeline de Pankhurst, 16 – Zaragoza	3	67,09 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Emeline de Pankhurst, 20 – Zaragoza	3	69,76 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Emeline de Pankhurst, 22 – Zaragoza	3	69,86 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Emeline de Pankhurst, 24 – Zaragoza	3	69,69 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Pedro Saputo, 15 – 4º D Zaragoza	3	76,67 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Pedro Saputo, 15 – 5º I Zaragoza	2	76,74 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Pedro Saputo, 17 – Zaragoza	3	76,82 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Alejandro Casona, 32 – Zaragoza	3	83,04 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Alejandro Casona, 40 – Zaragoza	3	75,97 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Teniente Ortiz de Zárate, 22 – Zaragoza	1	52,44 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ La Coruña, 21-23, 4º E – Zaragoza	2	61,91 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ La Coruña, 21-23, 4º F – Zaragoza	2	61,91 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Monasterio de Siresa, 9 – Zaragoza	3	61,65 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Margarita Xirgú, 22 – Zaragoza	3	85 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR ZARAGOZA I			40	1.061,22 m2

4.- Sector Sanitario de Zaragoza II:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza II es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Administración	C/ Ciudadela s/n – Parque Delicias – Zaragoza	43	259,17 m2
Centro de Día	Cáritas Diocesana de Zaragoza	C/ Cantín y Gamboa, 33-35 - Zaragoza	22	132 m2
Centro de Día	Fundación Adunare	C/ Biescas, 11 - Zaragoza	29	304,06 m2
Centro de Día	Fundación La Caridad	C/ Segismundo Moret, 4 - Zaragoza	29	614,14 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Inserción Laboral	Administración	C/ Ciudadela s/n – Parque Delicias – Zaragoza	7	43,23 m2
Centro de Inserción Laboral	ASAPME Zaragoza	C/ Avenida José Atarés, 113 - Zaragoza	8	120 m2
Centro de Inserción Laboral	Cáritas Diocesana de Zaragoza	C/ Cantín y Gamboa, 33-35 - Zaragoza	11	66 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación Adunare	C/ Biescas, 11 - Zaragoza	12	100 m2
Centro de Inserción Laboral	Fundación La Caridad	C/ Segismundo Moret, 4 - Zaragoza	12	100 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Administración	C/ Ciudadela s/n – Parque Delicias – Zaragoza	3	-
Equipo de apoyo social comunitario	Cáritas Diocesana de Zaragoza	C/ Cantín y Gamboa, 33-35 - Zaragoza	2	12 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Fundación Adunare	C/ Biescas, 11 - Zaragoza	2	-
Equipo de apoyo social comunitario	Fundación La Caridad	C/ Segismundo Moret, 4 - Zaragoza	2	-
Equipo de apoyo social comunitario	Punto de Apoyo	C/ Lozano Monzón, 1 - Zaragoza	21	101,36 m2
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR ZARAGOZA II			203	1.851,96 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Fundación La Caridad	C/ La Noria, 12 – Zaragoza	3	68,3 m2
Piso supervisado	Fundación La Caridad	C/ Boggiero, 43 – Zaragoza	3	74,54 m2
Piso supervisado	Fundación La Caridad	C/ Juan Ramón Jiménez, 9 – Zaragoza	3	83 m2
Piso supervisado	Fundación La Caridad	C/ Armas, 125 – Zaragoza	3	70,35 m2
Piso supervisado	Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús	C/ Mariana Pineda, 16 – Zaragoza	4	89,98 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR ZARAGOZA II			16	386,17 m2

5.- Sector Sanitario de Zaragoza III:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Zaragoza III es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Molino Bajo, 17 – Ejea de los Caballeros	28	576 m2
Centro de Día	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Cortes de Aragón, 6 - Tarazona	20	163 m2
Centro de Inserción Laboral	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Molino Bajo, 35 – Ejea de los Caballeros	20	203 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Río Ebro, 3 – Ejea de los Caballeros	2	175 m2
Equipo de apoyo social comunitario	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	C/ La Milagrosa, 1 - Zaragoza	10	57,5 m2
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR ZARAGOZA III			80	1.174,50 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Ramón J. Sender, 3 – Ejea de los Caballeros	4	90 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	Paseo del Muro, 55 – Ejea de los Caballeros	4	90 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Los Sitios, 14 – Ejea de los Caballeros	4	90 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	Avda. Cosculluela, 27 – Ejea de los Caballeros	4	103 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ San José, 11 – Sádaba	3	90 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ Joaquín Costa, 22 – Sádaba	3	103 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	C/ San José, 16 – Sádaba	3	90 m2
Piso supervisado	Ejea Sociedad Cooperativa	Avda. Cinco Villas, 2 – Sádaba	4	85,58 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	Paseo Echegaray, 116 - Zaragoza	3	71,21 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	Paseo Echegaray, 118 - Zaragoza	3	78,66 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	C/ Biescas, 7 - Zaragoza	2	54,41 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	C/ Santa Rita, 3 - Zaragoza	4	84 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	Plaza Ortilla, 11 - Zaragoza	2	52 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	Plaza Ortilla, 7 - Zaragoza	4	99 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	C/ Gabriel García Márquez, 12 - Zaragoza	4	67,32 m2
Piso supervisado	2ª Vía Acompañamiento Terapéutico	C/ Pablo Sarasate, 29 - Zaragoza	2	51,47 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR ZARAGOZA III			53	1.299,65 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Residencia salud mental	Administración	Ctra. Sos, s/n - Sádaba	45	2.176,67 m2
SUMA RESIDENCIA SALUD MENTAL SECTOR ZARAGOZA III			45	2.176,67 m2

6.- Sector Sanitario de Calatayud:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Calatayud es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Juan Pablo II, 3 – Calatayud	15	228 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Inserción Laboral	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Juan Pablo II, 3 – Calatayud	6	220 m2
Equipo de apoyo social comunitario	Fundación Ramón Rey Ardid	C/ Juan Pablo II, 3 – Calatayud	4	-
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR CALATAYUD			25	448 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	Ctra. Valencia, 129, Bl 1 – Calatayud	2	73 m2
Piso supervisado	Fundación Ramón Rey Ardid	Ctra. Valencia, 129, Bl 2 – Calatayud	2	106 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR CALATAYUD			4	179 m2

7.- Sector Sanitario de Teruel:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Teruel es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	Administración	Avda. Zaragoza, 10 - Teruel		
Centro de Inserción Laboral	ASAPME Teruel	C/ Ciudad Escolar, s/n – Teruel	9	158,7 m2
Equipo de apoyo social comunitario	ASAPME Teruel	C/ Ciudad Escolar, s/n – Teruel	7	187,75 m2
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR TERUEL			16	346,45 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	ASAPME Teruel	C/ Nicanor Villalta, 1 – Teruel	4	80 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR TERUEL			4	80 m2

8.- Sector Sanitario de Alcañiz:

La relación de medios materiales ofertada por las Entidades que componen el Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple para el Sector Sanitario de Alcañiz es la siguiente:

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Centro de Día	ASAPME Bajo Aragón	C/ Federico García Lorca, s/n - Calanda	16	331,45 m2
Centro de Inserción Laboral	ASAPME Bajo Aragón	C/ Federico García Lorca, s/n - Calanda	6	51,61 m2
Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Equipo de apoyo social comunitario	ASAPME Bajo Aragón	C/ Federico García Lorca, s/n - Calanda	4	15,72 m2
SUMA PROCESOS DE REHABILITACIÓN SECTOR ALCAÑIZ			26	398,78 m2

Tipo de recurso	Titularidad	Ubicación	Nº plazas	Superficie aportada
Piso supervisado	ASAPME Bajo Aragón	C/ Federico García Lorca, s/n - Calanda	4	74,6 m2
SUMA PISOS SUPERVISADOS SECTOR ALCAÑIZ			4	74,6 m2

ANEXO Nº 2

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME ZARAGOZA) PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, 12 de junio de 2018

R E U N I D O S

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, en su condición de Consejero de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón y en ejercicio de las competencias que le confiere la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

De otra parte, D^a Ana María López Trencó, mayor de edad, con DNI nº , actuando en representación de la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA), según escritura de poder nº 2079 otorgada ante el Notario de Aragón, D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 19 de julio de 2013, y con domicilio social en Zaragoza, C/ Ciudadela s/n (Parque Delicias), con NIF nº G50107531.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente, para formalizar el presente documento de resolución de contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2014 se suscribió un contrato de gestión de servicios públicos para la gestión de un Centro de Día de salud mental para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón (Exp. SGT/15/2014), con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA), por un importe de 972.288,00 euros, IVA exento, y duración hasta el 1 de septiembre de 2018, pudiéndose prorrogar por períodos de dos años hasta un máximo total de diez años, incluidas prórroga y duración inicial.

Los servicios contratados son los siguientes:

- Atención en Centro de Día de salud mental, con una capacidad de 48 plazas.

La Administración aporta para la prestación del servicio integral de atención a los pacientes de salud mental contratado, los siguientes bienes de titularidad pública:

- Pabellón "Santa Ana", que consta de planta baja y dos alzadas, ubicado en el Centro de Rehabilitación Psicosocial "Nuestra Señora del Pilar" situado en la Calle Duquesa Villahermosa, nº 66 - 68 de Zaragoza, con una superficie de 302,40 metros cuadrados.

SEGUNDO.- La Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA) forma parte de las 13 Entidades que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, que han participado en la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con

trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, Expediente AC/02/2017, con una vigencia de cuatro años, y con un presupuesto de 23.273.215,68 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad

En la solicitud presentada por las 13 Entidades que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, se incluyen entre los medios adscritos para los procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave, los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos suscrito con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA) el día 2 de septiembre de 2014.

Mediante Orden del Consejero de Sanidad de fecha 11 de junio de 2018 se ha autorizado la formalización del “Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón”, Expediente AC/02/2017, con las 13 Entidades que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, entre las que se encuentra la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA). Asimismo, en dicha Orden se ha autorizado la resolución, de mutuo acuerdo, del contrato de gestión de servicios públicos suscrito el 2 de septiembre de 2014 con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA) para la gestión de un Centro de Día de salud mental para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón

TERCERO.- Por lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 223.c) del TRLCSP, convienen en formalizar la presente resolución del contrato con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

Queda resuelto el contrato de gestión de servicios públicos suscrito el 2 de septiembre de 2014 con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA) para la gestión de un Centro de Día de salud mental para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón (Exp. SGT/15/2014), con efectos de la fecha de la firma del Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, a suscribir con las 13 Entidades que se integran en un Acuerdo de Acción Concertada de carácter múltiple, entre las que se encuentra la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza (ASAPME ZARAGOZA).

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente resolución del contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

EL ADJUDICATARIO,

Consta la firma

Consta la firma

Sebastián Celaya Pérez

Ana María López Trencó